Año de 1957 Lunes 7 de Enero Núm. 3

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 14 de diciembre de 1946 por el que se crea el certificado profesional de la clase F para la adquisición de madera de eucalipto.

La floreciente industria celulósica, que emplea como materia prima el eucalipto, la posibilidad de utilizar esta madera para otras muchas aplicaciones industriales han dado lugar a un aumento anormal de la demanda, que no puede ser atendida con la limitada producción de eucalipto existente en nuestro país.

Se hace preciso, por ello, sin menoscabo de los intereses de los industriales que tradicionalmente vienen utilizando dicha materia prima, emplear el sistema de certificados profesionales, a que se refiere el Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a fin de vigilar la adquisición de esta clase de madera, evitando que una inadecuada utilización de la misma agudice la escasez existente, con grave perjuicio del abastecimiento normal de las industrias transformadoras de dicho producto forestal.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—A partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete será requisito indispensable, para la adquisición de madera de eucalipto, procedente de montes públicos o particulares, hallarse en posesión del certificado profesional de la clase F, que se crea por el presente Decreto. Dicho certificado, por su índole especial, vendrá afectado por las áreas de compra que se determinen.

Artículo segundo.—El certificado profesional de la clase F será expedido por el Servicio de la Madera, expresándose en el mismo la capacidad y el área de compra que se reconozca a su titular.

Artículo tercero.—Las personas naturales o jurídicas que en el día de la publicación del presente Decreto se hallasen en posesión de alguno de los certificados profesionales de las clases A o B podrán solicitar del servicio de la Madera la expedición del certificado de la clase F, mediante la justificación ante dicho Organismo de haber venido realizando, con cinco años de antelación, al menos, aprovechamientos maderables de esta especie, expresando las adquisiciones efectuadas en dicho periodo y la localización de las mismas.

Los titulares en la referida fecha de certificado de clase C, o que se les expida con posterioridad, podrán igualmente, solicitar el expresado certificado de clase F, bien mediante la justificación a que se alude en el párrafo anterior, o bien por haber sido autorizado expresamente por la autoridad competente para el empleo de eucaliptos en sus industrias.

La capacidad anual que se les asigne, en los supuestos de este artículo, será deducida de la que actualmente tengan señalada en el certificado que poseyeren o pueda expedírsele en lo sucesivo.

Artículo cuarto.—La expedición de certificados de la clase F, a favor de personas naturales o jurídicas que no se hallen en posesión de algunos de los certificados de las clases A, B o C, requiere la previa justificación ante el Servicio de la Madera de hallarse autorizados por el Ministerio de Industria o de Agricultura para la utilización de esta clas de madera en el ejercicio de su actividad industrial.

Artcíulo quinto.—El Servicio de la Madera propondrá al Ministerio de Agricultura la nulidad de las adjudicaciones de aprovechamientos de madera realizados por entidades públicas con infracción de lo dispuesto en este Decreto y denunciará a las Fiscalías de Tasas las operaciones comerciales cuando medie la misma infracción.

Artículo sexto.—Quedan autorizados los Ministerios de Industria y de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo séptimo.—Se derogan cuantas diposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCÓ

(Del «B. O. del E.», 2 de enero, núm. 2.)

20

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Inspección Provincial de Circulación y Transportes por Carretera

Aviso importante

Como ampliación al anuncio de esta Jefatura publicado ayer, día dos del corriente, sobre distribución de cupos de GAS-OIL, se advierte a los titulares afectados que la adjudicación de cupos se efectuará exclusivamente a los vehículos que hayan obtenido en esta Dependencia la Tarjeta de Transporte y Visado reglamentario.

Segovia, 3 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe de O. P., *Urbano Sagredo.*

27

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

CIRCULAR

Servicio de Pesas y Medidas

En virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento de 1.° de febrero de 1952 para ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, he dispuesto que la contrastación de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en esta Capital en los días hábiles comprendidos entre el 7 y 31 de enero del año próximo, durante las horas de 9 y media a 13 y media, en la oficina dispuesta para tal fin en la Delegación de Industria, Plaza de Andrés Laguna, número 2. Transcurrido este plazo, el personal facultativo de dicha Delegación procederá a realizar la verificación en los establecimientos o puestos de venta de aquellos que no hubiesen concurrido en los días señalados, cobrándose en este caso los derechos dobles.

La comprobación anual de los restantes Ayuntamientos de la provincia se hará en las fechas que fijen los funcionarios del Servicio, quienes lo comunicarán por medio de oficio a los señores Alcaldes.

Espero de los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de mi mando, al más exacto cumplimiento de cuanto dispone el aludido Reglamento, especialmente en lo referente a los auxilios que deberán prestar a los Funcionarios de la Delegación de Industria en el cometido de sus funciones.

Segovia, 26 de diciembre de 1956.

El Gobernador Civil

SUBASTAS

23

NAVALILLA

Subasta de obras

Ejecutando acuerdo adoptado por esta Corporación municipal, por el presente, se anuncia subasta de las obras para la construcción de un Centro de Higiene y vivienda para el señor Médico Titular, en esta localidad, bajo el tipo de tasación de *doscientas noventa y seis mil setecientas cincuenta y seis pesetas con noventa y un céntimos*, debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha cantidad.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, un Concejal y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, todos los días hábiles, de diez a trece, hasta las trece horas del día 7 de febrero del año actual, en sobre cerrado y reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañado del resguardo de la cantidad del cuatro por ciento, en concepto de fianza provisional, importante la suma de *once mil oohocientas setenta pesetas con veintisiete céntimos*.

La apertura de las plicas se realizará el día 8 de febrero a las doce de su mañana.

El contratista que resulte adjudicatario se comprometerá y ajustará en un todo a lo que expresan los pliegos de condiciones formulados por el Ayuntamiento y personal técnico de la obra.

Quedará igualmente obligado al pago de anuncios, reintegro del expediente, formalización de escritura, pago de Derechos Reales y, en general, a todos cuantos gastos se originen con motivo de la misma.

Alcaldía de Navalilla a 3 de enero de 1957.—El Alcalde, *Teodoro Diez.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según Carnet de Identidad número ..., expedido en ..., que exhibe y recoge, se compromete a ejecutar, de su cuenta y riesgo, las obras de construcción de un Centro de Higiene y vivienda para el señor Médico Titular en Navalilla (Segovia), cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., del día... de... de 1957, ofreciendo la cantidad de ..., (en letra, repetida en guarismos), con entera sujeción a los planos, memoria, plego de condiciones y presupuestos formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

24

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

Subasta de maderas

Al siguiente día hábil al en que se cumplan los veinte días también hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente, o quien legalmente le represente, de un representante del Distrito Forestal de la provincia, un miembro de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 131 del Catálogo, denominado «El Pinar», durante la campaña de 1957, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar, 3.671 entalladuras.

Precio de tasación, 52.825,69 pesetas.

Cantidad para tomar parte en la subasta, 2.642,00 pesetas.

Pliegos de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943, y el económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento.

Los industriales licitadores deberán acompañar a la proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 2.ª Comarca, y además una declaración jurada de no hallarse incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La admisión de plicas o proposiciones se hará en la Secretaría del Ayunmiento desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de once a una, todos los días hábiles, hasta las trece del día anterior hábil a la celebración de la subasta, y se extenderán ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

El rematante queda obligado a cumplir las condiciones del pliego de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde puede solicitarse ampliación de datos por los industriales que así lo deseen.

Los pinos que se resinen a muerte, por cada entalladura de más, abonará el rematante el 60 por 100 del valor de la entalladura.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, en el mismo lugar e idénticas condiciones que sirvieron de base para la primera, a los tres días hábiles, a la misma hora, pudiendo concursar a ella todos los industriales resineros con Certificado Profesional, sin limitación de comarcas.

Carbonero de Ahusín, 2 de enero de 1957.—El Alcalde, *A. Marugán.*

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero, correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera, que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., de fecha ..., sobre la subasta de resinas del monte núm. 131 del Catálogo, denominado «El Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento de las 3.671 entalladuras, que han de explotarse en la campaña resinera de 1957, en la cantidad de ... pesetas (número y letra).

Carbonero de Ahusín a ... de ... de 1957.

El interesado.

31

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

SUBASTAS DE RESINAS

El día 2 de febrero próximo, a las horas que se indica, tendrán lugar las primeras subastas de resinas de los montes de esta Comunidad, para la campaña de 1957, con arreglo al siguiente detalle:

MONTE	NUM. DE PINOS a vida	TASACION pesetas	HORA
«Pinar Viejo», 1.ª Sección...	43.012	615.579,14	11,00
» 2.ª » ...	73.519	932.132,69	11,30
» 3.ª » ...	75.167	972.315,21	12,00
«El Cantosal».............	35.401	515.980,19	12,30
«Común de Arriba».........	39.497	607.175.53	13.00

Los licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 2.ª Comarca, y no a la tercera Comarca como por error se consignaba en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 346, de fecha 11 de diciembre y al que se remite para más detalles.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 6 del expresado mes de febrero, sin limitación de comarcas.

Coca, 4 de enero de 1957.—El Alcalde Presidente, *Arturo Acosta.*

32

AÑE

A las doce horas del día 13 de febrero próximo, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de resinas del monte de estos propios, denominado «Los Pinares», número 129 del Catálogo, durante la campaña de 1957, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar, 5.085 entalladuras.

Tasación, 75.111,30 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha de 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las trece horas del día hábil a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 18 del mismo mes, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición se ajustará al qne se publica a continuación.

Se hace constar que los pinos que se resinen a muerte por cada entalladura de más, abonará el rematante el 60 por 100 del valor de la entalladura.

Añe a 3 de enero de 1957.—El Alcalde, *Cirilo Andrés.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con Carnet de identidad núm. ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., con residencia en ..., calle ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera, enterado del anuncio de la subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm. ..., de fecha ..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los 5.085 pinos a resinar durante la campaña de 1957, en el monte de propios, núm. 129, de Añe, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de referencia que acepta por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

38

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Segunda subasta de leñas

Habiendo quedado desierta la subasta para aprovechamiento de leñas del monte «Los Comunes», de esta Comunidad, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 19 de noviembre último, se anuncia una segunda subasta, en las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera, y que tendrá lugar el octavo día hábil contado a partir del siguiente al en que publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Las proposiciones pueden presentarse hasta el día anterior a la apertura de plicas, a las doce horas.

Sepúlveda, 3 de enero de 1957.—El Presidente, *Emiliano Alonso Ortega.*

39

ALDEANUEVA DEL CODONAL

ANUNCIO

A las trece horas del día 31 de enero de 1957, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «El Pinar», número 99 del Catálogo, durante la campaña de 1957, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos... { A vida, 8.576. / Muerte, 317. / Entalladuras, 14.551.

Tasación, doscientas catorce mil cuarenta y cinco pesetas veintiún céntimo.

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será todos los días hábiles y hasta treinta minutos antes del señalado para la subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará una segunda subasta, en lasmismas condiciones, el día 5 de febrero de 1957 y a la misma hora, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Aldeanueva del Codonal a 18 de diciembre de 1956.—El Alcalde, *A. Cuesta.*

30

ARMUÑA

ANUNCIO

Existiendo error en el anuncio de la subasta de resinas del Monte de estos propios, núm. 101 del Catálogo, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha de 26 de diciembre último, al decir que los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente, sin limitación de comarcas, debe decir que el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo a presentar los licitadores es el correspondiente a la 2.ª Comarca resinera.

Armuña a 4 de enero de 1957.—El Alcalde, *Ciriaco Manso.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

41

BECERRIL

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del año 1956, se encuentra expuesta al público durante el plazo de quince días, a fin de oir posibles reclamaciones que contra la misma puedan presentarse; en Secretaría de Ayuntamiento.

Becerril a 3 de enero de 1957.—El Alcalde, Gerardo Arranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

RODA DE ERESMA 40

42

Junta Municipal del Censo Electoral de Sotillo

Esta Junta, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en su sesión celebrada a tal fin, ha acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1957, los Colegios Electorales siguientes:

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

Sotillo a 29 de diciembre de 1956. El Presidente, *Pablo Esteban.*

43

FUENTEPIÑEL

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito sin transferencia dentro del Presupuesto ordinario de 1956, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Fuentepiñel, 30 de diciembre de 1956.—El Alcalde, Lorenzo Sombrero.

CASI ESQUINA AL AZOGUEJO.....
y para su comodidad
Librería HERRANZ Imprenta
ha puesto a su servicio otro nuevo establecimiento
donde podrá adquirir en las mejores condiciones
toda clase de impresos
y material de oficina.
Menaje para Escuelas.
REGALOS de todas clases e infinidad de artículos.

Los señores Secretarios que no tengan cuenta con esta Casa, pueden abrirla en San Francisco, 6 (casi esquina Azoguejo), o en Plaza de Franco, 5.

IMPRENTA PROVINCIAL